



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 12 DE 2009
DE SUMINISTRO**

**CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
COMPUFACIL S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ELVIRA CARLOTA PRIETO DE MENDOZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.494.954 de Bogotá, quien en su calidad de Subgerente Administrativa, actúa en nombre y representación legal de **COMPUFACIL S.A.**, identificada con **NIT 800.147.578-9**, sociedad comercial legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 2.166 del 1 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 26 de noviembre de 1991, bajo el número 346840 del Libro IX, con el nombre de COMPUFACIL Ltda., y con Escritura pública No. 864 del 5 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá inscrita el 21 de mayo de 2004 bajo el número 935505 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPUFACIL S.A., según Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el día 6 de noviembre de 2009, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, el día 18 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato No. 12 de 2009, cuyo objeto consistió en "Contratar el suministro, la configuración, la instalación y la puesta en funcionamiento de una solución de virtualización para la Universidad Nacional de Colombia".
- b) El plazo de ejecución del contrato se pactó en noventa (90) días para la entrega de los equipos y la implementación de la solución de virtualización, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; es decir a partir del día 29 de diciembre de 2009.
- c) El valor del contrato se estableció en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$846.754.122) incluido el IVA, más la contribución especial por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS (\$3.387.016).
- d) La forma de pago pactada fue previa entrega de los equipos e implementación de la solución de virtualización por parte del CONTRATISTA y a satisfacción de la UNIVERSIDAD, presentación de factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia – NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el Interventor, ingreso al almacén y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

- e) Mediante comunicación DNIC-418-2010 del 17 de marzo de 2010, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la prórroga y modificación al Contrato No. 12 de 2009 suscrito con la empresa Compufacil S.A. Junto con la solicitud se presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, y la solicitud del Contratista de fecha 12 de marzo de 2010.
- f) La prórroga y modificación solicitada se requiere para garantizar la ejecución por parte del Contratista de las actividades de configuración, la instalación y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización contratada, lo cual ha tenido retraso porque en la actualidad se está ejecutando una obra del rediseño eléctrico del centro de cómputo de la Universidad, la cual es requisito indispensable para que el contratista pueda adelantar las actividades pendientes.
- g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2010 según consta en Acta No. 8, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la prórroga por cuatro meses el Contrato No. 12 de 2009, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la empresa Compufacil S.A., y la modificación de la forma de pago.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Plazo del Contrato No. 12 de 2009, estipulado en la Cláusula Quinta, por un término de cuatro meses, contados a partir del 29 de marzo de 2010 y hasta el 28 de julio de 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Forma de Pago del Contrato No. 12 de 2009, pactada en la Cláusula Octava, del Contrato quedará así:

LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor pactado, así:

- 1) Un primer pago por la suma de Setecientos Veinte Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintidós Pesos (\$720.894.122) correspondiente al valor de los equipos entregados en el Centro de Cómputo de la Universidad, lo que corresponde al valor ejecutado hasta el momento, previa presentación de factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia – NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el Interventor, ingreso al almacén y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.
- 2) Un segundo pago al finalizar el contrato por valor de Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Sesenta Mil pesos (\$125.860.000), correspondiente a las actividades de la configuración, la instalación y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización, establecida en la cláusula primera del contrato, previa presentación de factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia – NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el Interventor, ingreso al almacén y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar las vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato, en forma proporcional a la prórroga y modificación, aquí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga y modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación y modificación, por parte del CONTRATISTA, de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Handwritten signature/initials in the bottom left corner.

Handwritten signature/initials in the bottom right corner.

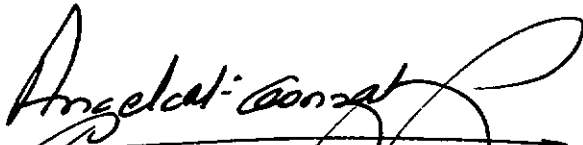
Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, prórroga y modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los términos estipulados por la Universidad.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 12 de 2009 que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,



ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ELVIRA CARLOTA PRIETO DE MENDOZA
Representante Legal
COMPUFACIL S.A.

LP.